

Martes, 31 de diciembre de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos.

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto no comprometidas con nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos. Y, en cumplimiento del artículo 169.1 y ss por remisión del 177.2. Y ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

164.619.00	EJECUCION AMPLIACION IZQUIERDA 30 NICHOS CEMENTERIO	17.618,07 €
920.623.00	MAQUINARIA (CONTROL)	1.000,00 €

TOTAL: 18.618,07 €

SUPLEMENTOS DE CREDITO

165.629,00	Alumbrado exterior avda. Extremadura	37.871,27 €
241.226,99	Gastos taller colaborativo	9.580,00 €
341.131,00	Laboral temporal	14,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2019

920.635,00	Mobiliario (Equipamiento general)	1.625,00 €
		TOTAL 49.090,27 €

TOTAL MODIFICACION: CREDITOS EXTRAORDINARIOS, 18.618,07, Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS, 49.090,27€

TOTAL: 67.708,34 €

2.º FINANCIACIÓN

La modificación de los créditos antes indicada, se financia mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto, por los importes que señalan seguidamente:

161.227,99	OTROS TRABAJOS POR EMPRESAS	5.000,00 €
342.633,00	MAQUINARIA	1.219,00 €
450.225,00	TRIBUTOS ESTATALES	6.000,00 €

TOTAL: 12.219,00 €

Y, las demás modificaciones con nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, en la partida 290,00 del presupuesto de ingresos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Martes, 31 de diciembre de 2019

Valdeobispo, 27 de diciembre de 2019

Óscar Alcón Granado

ALCALDE-PRESIDENTE

